



con que poner reparo a la que se destina para retubir a los maestros
 de instrucción primaria, lo que deban satisfacer los ruidos
 padrones, cuya partida asciende a mil seiscientos reales;
 y si bien respetan las causas que han movido al Sr. D. A. iñer
 en repetida partida; considerando que no es obligatoria, en razón
 aque el Pueblo costea la enseñanza para los pobres, y la
 ricos vienen obligados a costearla por sí; acordaron
 suprimir dicha partida, y que los mil seiscientos reales,
 para ella figurados se apliquen a la composición de los
 caminos vecinales; con cuya modificación en nada
 se altera la suma, aque asciende este presupuesto, de
 setenta y siete mil, trescientos diez y siete reales; y
 siendo los ingresos ordinarios, seis mil doscientos, tres
 reales noventa y cinco cuartos calculados a los bienes
 de propios, y sobrante de la quinta parte de Impuestos,
 mandada aplicar para que sirva de ingresos, por
 Decreto del Sr. Gobernador de primero del que actúa, según
 el presupuesto adicional que acaba de recibirse en este día;
 aparece un déficit de setenta y un mil ciento tres y cinco cuartos.
 Para cubrirlo es indispensable hacer uso de los recargos ordinarios
 autorizados, debiendo concurrir para su votación
 un número igual de mayores contribuyentes, según se dete-
 rmina en el artº 18 de la M. orden de 15 de Set del 55. No teniendo
 otro reparo que poner, se acordó aprobar este presupuesto con
 la reforma de que se deja hecho merito, y queda definitivamente
 votado como Municipal ordinario para mil ochocientos sesenta y tres.
 Se acordó así mismo, que para la propuesta de medios, con que cubrir
 el déficit que resulta, se celebren sesión, a la que se convoquen diez y
 seis mayores contribuyentes, número igual al de concejales.